

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

BOP-A-2025-2462

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2025 del Ayuntamiento de Alcaracejos por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación del Reglamento que regula la Bolsa de Empleo de este Ayuntamiento y Entes Municipales.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento que regula la Bolsa de Empleo de este Ayuntamiento y Entes Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA)

ARTICULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

El presente reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de Bolsas de Trabajo para contrataciones que pueda realizar el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos y sus Entes Locales, así como de las normas que han de regir el funcionamiento de las mismas.

Este reglamento tiene por finalidad el establecimiento de los criterios necesarios para constituir la Bolsa de Trabajo, con el fin de dotar al Ayuntamiento del personal más cualificado, siguiendo criterios de equidad, discriminación positiva, calidad e idoneidad en los casos contemplados en la Ley.

Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Presente Reglamento de Bolsa estará vigente hasta que expresamente el Pleno lo derogue o modifique, y a contar desde el día de entrada en vigor del presente Reglamento, una vez vencido el plazo establecido por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas que vengan impuestas para más eficacia o por imperativo legal.

Código Seguro de Verificación (CSV): F7B2 FFA3 E740 01BD 2CAD Fecha Firma: 25-07-2025 07:57:53
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Este reglamento regula la creación de bolsas de empleo para la contratación de trabajadores mediante el sistema de concurso, con los que se formalizara el contrato laboral temporal que legalmente corresponda, para el personal de las siguientes categorías:

- Peón albañil.
- Oficial 1^a construcción.
- Oficial 2^a construcción.
- Peón servicios múltiples y/o Eventos municipales.
- Peón de mantenimiento de jardines y de limpieza viaria.
- Auxiliar administrativo de administración general.
- Maestro/a Escuela Infantil.
- Técnico de Urbanismo.
- Ayudante de Actividades municipales (Culturales y otras).
- Monitor/a deportivo.
- Limpiador/a edificios municipales y centros enseñanza.
- Auxiliares Ayuda a Domicilio.
- Auxiliares de Enfermería en Centros Municipales.
- Cocinero.
- Pinche de cocina.
- Fisioterapeuta.
- Personal de Lavandería.
- Oficial de mantenimiento.
- Psicólogo.
- Terapeuta ocupacional.
- Técnico actividades socio-culturales.
- Monitor/a tiempo y ocio libre.
- Auxiliar de Centro Termal.
- Socorrista.
- Taquillero/a.
- Mantenimiento piscina.

ARTICULO 3. DEFINICIÓN

Se entiende por bolsa de trabajo el resultado de aplicación de un sistema de baremación para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por el orden establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso.



En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en las Bases de la convocatoria.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alcaracejos vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa y retribuciones vigentes para estos programas, y de los puestos de trabajo que estén regulados por los convenios específicos de sus sector productivo.

Las modalidades de contratación, en su caso, serán las establecidas por la legislación laboral vigente y demás disposiciones normativas de carácter general.

ARTICULO 4. CONVOCATORIA Y VIGENCIA DE LA BOLSA

El plazo inicial de presentación de solicitudes para las Bolsas será de (15) quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique la resolución acordando la apertura de la convocatoria, indicando actividad económica y categoría profesional, haciéndose público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y un extracto contenido el anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento general.

La duración de las respectivas Bolsas de Empleo será de (1) un año a contar desde la fecha del decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcaracejos aprobando la lista definitiva de admitidos y el orden de los mismos en las respectivas Bolsas de Empleo o hasta que finalice el llamamiento a todos los aspirantes de la lista.

No obstante, si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva Bolsa de Empleo que sustituya a la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva bolsa, o hasta la declaración de extinción, en su caso.

Para aquellas categorías cuyo motivo de selección sea el otorgamiento de subvención, la contratación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la tramitación de la modificación de generación de crédito por ingresos no tributarios, una vez recibida la resolución de concesión de la subvención, sin derecho a indemnización alguna de no poder procederse a la contratación.

ARTICULO 5. LLAMAMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS

a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que se necesiten, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa y por riguroso orden de puntuación obtenidas.

b) Los aspirantes a las bolsas de empleo deberán cumplir en el momento de la presentación de solicitudes con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de trabajos objeto del puesto de trabajo, quedando excluidos de la Bolsa en caso de no ser así. En particular, los trabajadores/as



de construcción será exigible que los aspirantes estén en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la legislación vigente.

c) Obtenida la información del interesado/a propuesto a quién corresponda el puesto de trabajo, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios, que como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

d) El llamamiento se realizará mediante llamada telefónica de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En el momento en el que se establezca el contacto, el interesado/a deberá confirmar su participación en el contrato al mismo departamento que ha efectuado el contacto.

La comunicación con el aspirante se realizará mediante un máximo de tres llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud, dos llamadas en el mismo día que se inicie el acto de llamamiento (con un intervalo mínimo de una hora). Si ese primer día no se ha podido efectuar el contacto, se efectuará una tercera llamada al primer día siguiente hábil.

f) A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.

g) En caso que no sea posible la localización por los medios anteriormente citados, se correrá el turno y se llamará al siguiente en la lista, entendiéndose tal hecho como una renuncia al puesto.

h) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

i) El/la interesado/a estará obligado/a a comunicar por escrito los cambios de teléfono, de domicilio o cualquiera otros que puedan afectar al llamamiento, para iniciar la relación laboral con este Ayuntamiento.

j) Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

ARTICULO 6. BASES PARA LA CONVOCATORIA

La selección de personal no permanente y la formación de la lista de espera se efectuara mediante una convocatoria específica de selección, a través de unas bases aprobadas al efecto en las que deberá constar:

-Objeto de la convocatoria

-Requisitos específicos que deberán tener los aspirantes. ANEXO I

-Plazo de presentación y lugar al que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.

-Composición del Tribunal o Comisión de Selección.

-Sistema de selección.

La convocatoria y bases deberán publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y un extracto contenido el anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.



ARTICULO 7. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

Se conformarán con la puntuación que hayan obtenido los aspirantes, las Bolsas de empleo de cada categoría. Para llevar a cabo las contrataciones, estas se efectuarán previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

1. Las Bolsas de Empleo tendrán carácter rotatorio.
2. El llamamiento de los aspirantes se realizará según se detalla en el artículo 5 de este Reglamento.
3. En caso de fuerza mayor, si en el interesado concurren circunstancias especiales (Incapacidad Temporal, Baja Maternal, u otras de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto, y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.
4. La persona que hubiera entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la Bolsa de Empleo pasando a ocupar la posición final del mismo.
5. La primera renuncia injustificada implicará bajar un 50 % de los puestos que haya por debajo del candidato/a en la bolsa. La segunda renuncia injustificada, implica la bajada del candidato/a al último puesto de la bolsa.
6. En caso de contrataciones con duración inferior a 15 días, con cargo a la Bolsa, se mantendrá el derecho a ser contratado sin alteración de orden en el listado de la categoría que corresponda en la Bolsa de Empleo. Por tanto en contratos con duración de 16 días o superior tras finalizados se incorporarán al final del listado correspondiente.

ARTICULO 8. SISTEMA DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección de los aspirantes para las bolsas de empleo de las distintas categorías objeto de estas bases será el concurso de méritos alegados, respetando criterios de valoración previstos en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. Los criterios de valoración respetarán los siguientes porcentajes:
- a) La formación, que comprenderá titulaciones y expedientes académicos, cursos de formación en centros públicos y privados y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas.

La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 40% de la puntuación total del baremo.

- b) Valoración del trabajo desarrollado, que comprenderá la experiencia profesional dentro y fuera de las Administraciones Públicas.

La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 50% de la puntuación total del baremo.

- c) Otros méritos, hasta un máximo del 10% del total del baremo.



Por lo que respecta a la posibilidad de valorar circunstancias sociales y económicas que podrían valorarse en la fase de concurso del proceso de selección, tales como estar en situación de desempleo o una determinada situación familiar, no pueden llegar a jugar un papel determinante en el acceso al empleo público, al margen de poder servirse de ella a modo de acción positiva, es decir, en casos de encontrarnos ante candidato/as con igual nivel de méritos objetivos, para establecer un desempate en favor de quien se hallare desempleado o en situación de riesgo de exclusión social, en un momento posterior al conocimiento del orden de puntuación y clasificación de los candidatos en función de méritos y capacidades.

En otro caso, se estaría llevando a cabo una discriminación desproporcionada en el acceso al empleo público de quienes no reunieran esa concreta condición de desempleado o situación familiar o social de que se tratase.

Los méritos establecidos a continuación respetan los anteriores condicionantes:

MÉRITOS A VALORAR:

El baremo de selección para la ordenación de las respectivas listas o bolsas de empleo, será el siguiente:

1) EXPERIENCIA (máximo 5 puntos):

-Por cada mes de trabajo en puesto relacionado con las funciones a desarrollar en el Ayuntamiento de Alcaracejos o en sus organismos dependientes, así como en otras Administraciones públicas : 0,1 puntos.

- Por cada dos meses de trabajo en puesto relacionado con las funciones a desarrollar en el sector privado: 0,1 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

2) CURSOS FORMACIÓN (máximo 4 puntos).

Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, según el siguiente baremo:

- 1) De hasta 15 horas: 0,10 puntos.
- 2) De 16 a 30 horas: 0,20 puntos.
- 3) De 31 a 60 horas: 0,30 puntos.
- 4) De 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- 5) De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- 6) De 201 a 300 horas: 0,60 puntos.
- 7) De 301 horas en adelante 0,70 puntos.

Los cursos de formación se justificarán con el certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas del mismo, en caso de no ser así, no serán baremados.

3) TITULACIÓN distinta de la exigida para el acceso a la convocatoria (máximo de 1 punto):

- a. Por el título de Grado o Título equivalente: 0,7 puntos.



b. Por grado superior (FP II, bachillerato): 0,3 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. También se admitirán los resguardos de solicitud de título. En caso de no ser así, no serán baremadas.

ARTICULO 9. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos que deberán ser aportados en los plazos indicados en la convocatoria:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Además de las condiciones generales establecidas en el apartado anterior, los candidatos deberán reunir los requisitos específicos exigidos que figuran en el Anexo I (titulación) de esta convocatoria, según el puesto al que se aspire conforme a dicho anexo.

- Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

ARTICULO 10. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá ir acompañada por:

a. Documentación acreditativa de los REQUISITOS EXIGIDOS:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de los requisitos exigidos para la inclusión en la Bolsa de empleo. ANEXO I

-Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto por el que participa.

b. Documentación acreditativa de MÉRITO:



Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria.

No obstante, una vez tramitado todo el procedimiento, y antes de contratar a un seleccionado, deberá presentar los originales de la documentación presentada en la instancia, acompañada de sus copias, para que se efectúe su compulsa directamente.

Se optará a tres categorías por cada solicitante.

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Alcaracejos en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución de apertura de Bolsa para cada una de sus categorías en el Boletín Oficial de la Provincia, y no por la publicación del presente Reglamento, haciéndose público en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

ARTÍCULO 12. BAREMACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de documentos justificativos de los requisitos y mérito alegados, la Comisión evaluadora de selección procederá a la valoración de las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes se resolverá de acuerdo a lo siguiente:

- Situación de desempleo: 0,5 puntos.
- Cargas familiares: 0,2 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo.
- Discapacidad igual o superior al 33%: 0,2 puntos.
- Si aún así, siguiese existiendo empate, se tendrá en cuenta el mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años.

Si sigue existiendo empate, se resolverá por sorteo.

Para deshacer el empate, previo requerimiento de la Comisión Evaluadora de Selección, será necesario aportar la correspondiente documentación acreditativa, según corresponda:

- La situación de desempleo, mediante tarjeta de demanda de empleo.
- El tiempo de paro alegado, mediante certificado expedido por el Servicio Andaluz de empleo, así como mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Las causas familiares se acreditan mediante certificado de empadronamiento y fotocopia compulsada del libro de familia.



-La discapacidad igual o superior al 33%, mediante resolución donde se reconozca la misma. Dicha discapacidad no podrá suponer una limitación que impida el normal desarrollo de las tareas o funciones del puesto, acompañando un informe médico oficial.

ARTÍCULO 14. LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

Se dictara Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos para cada Bolsa de empleo.

Dicha Resolución se publicara en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Alcaracejos, con indicación de la puntuación obtenida y las causas de exclusión y, se señalará un plazo de 3 (tres) días hábiles al objeto de que puedan presentar reclamaciones.

Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, la Comisión, tras la resolución, en su caso, de las reclamaciones, elevará propuesta al Presidente, quien mediante Resolución aprobará las Listas Definitivas, que se expondrán en los tablones de anuncios, para general conocimiento.

ARTICULO 15. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Las causas de exclusión de la Bolsa de Empleo, son las siguientes:

-Por voluntad del solicitante.

-Cuando por parte del trabajador se haya cometido una falta muy grave, la cual deberá ser impuesta tras la tramitación de un procedimiento disciplinario que cumpla con los requisitos y garantías establecidos en los artículos del 93 al 98 del E.B.E.P., artículos 54 y 58 del E.T. y en el convenio colectivo correspondiente.

-Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con las bases.

-Por no reunir los requisitos mínimos exigidos en las Bases

ARTICULO 16. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión evaluadora de selección estará compuesto de los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento de Alcaracejos o de cualquiera de sus entes públicos, o quien legalmente le sustituya.

- Vocales: Dos empleado/a público/a del Ayuntamiento de Alcaracejos o de cualquiera de sus entes públicos, o quien legalmente le sustituya.

- Secretario: El de la Corporación o empleado/a público/a del Ayuntamiento de Alcaracejos, o quien legalmente le sustituya.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección tal y como establece la Legislación vigente.

La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad.

Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de Asesores Técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con



voz pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplementos, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo de los Asesores y Colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

ANEXO I
CATEGORÍAS PROFESIONALES

| CATEGORÍAS | NIVEL ESTUDIOS | REQUISITOS (Quedará excluido de la bolsa en el caso de no cumplir con algunos de estos requisitos) |
|-------------------------|---|---|
| PEÓN ALBAÑIL | Graduado escolar, ESO o equivalente, o Certificado de escolaridad | Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento |
| OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN | Graduado escolar, ESO o equivalente o Certificado de escolaridad | Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento |
| OFICIAL 2ª CONSTRUCCIÓN | Graduado escolar, ESO o equivalente Certificado de escolaridad | Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento |



| | | |
|--|---|---|
| PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES Y/O ACTIVIDADES MUNICIPALES | Graduado escolar, ESO o equivalente Certificado de escolaridad | |
| PEÓN DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y DE LIMPIEZA VIARIA | Graduado escolar, ESO o equivalente | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | Graduado escolar, ESO o equivalente | |
| MAESTRO ESCUELA INFANTIL | Grado o equivalente en Magisterio | |
| TÉCNICO DE URBANISMO | Diplomatura en Arquitectura Técnica | |
| AYUDANTE DE ACTIVIDADES MUNICIPALES (CULTURALES Y OTRAS) | Graduado escolar, ESO o equivalente Certificado de escolaridad | Carnet de conducir B |
| MONITOR/A DEPORTIVO | Bachiller o equivalente | Los demás requisitos de titulación establecidos en la Ley 5/2016 del deporte de Andalucía |
| LIMPIADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS ENSEÑANZA | Graduado escolar, ESO o equivalente Certificado de escolaridad | |
| AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO | Título de ciclo formativo de grado medio de la especialidad (Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Técnico atención socio-sanitaria,) o Certificado de cualificación profesional (Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, Certificado de profesionalidad, de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales) o | |

Código Seguro de Verificación (CSV): F7B2 FFA3 E740 01BD 2CAD Fecha Firma: 25-07-2025 07:57:53
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



| | <i>equivalente</i> | |
|---|---|---|
| AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN CENTROS MUNICIPALES | Curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría (619horas),Curso Formación Empleo. Auxiliar Geriatría (600 horas mínimo), Título de ciclo formativo de grado medio de la especialidad (Técnico en atención a personas en situación de dependencia,Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Técnico atención socio-sanitaria,) o Certificado de cualificación profesional (Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, Certificado de profesionalidad, de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales) o equivalente | |
| COCINERO | Graduado escolar, ESO o equivalente | Certificado de Manipulador/a de alimentos de alto riesgo. |
| PINCHE DE COCINA | Graduado escolar, ESO o equivalente Certificado de escolaridad | Certificado de Manipulador/a de alimentos de alto riesgo. |
| FISIOTERAPEUTA | Grado o diplomatura en fisioterapeuta o titulación equivalente | |
| PERSONAL DE LAVANDERÍA | Graduado escolar, ESO o equivalente Certificado de escolaridad | |
| OFICIAL DE MANTENIMIENTO | Graduado escolar, ESO o equivalente | Carnet de conducir B |
| PSICÓLOGO | Título de Licenciatura o Grado | |



| | | |
|--|---|--|
| | en Psicología | |
| TERAPEUTA OCUPACIONAL | Diplomatura, Grado en Terapia Ocupacional o equivalente | |
| TÉCNICO ACTIVIDADES ANIMACIÓN Y SOCIO-CULTURALES | Diplomatura, Grado en Magisterio, Psicopedagogía o equivalente | |
| MONITOR/A TIEMPO Y OCIO LIBRE | Título de ciclo formativo de grado superior en Animación Sociocultural | Carnet de conducir B |
| AUXILIAR DE CENTRO TERMAL | FP Grado Medio / FP1 o Certificado equivalente/Bachiller Superior | Titulación relacionadas con la ocupación |
| SOCORRISTA | Graduado escolar, ESO o equivalente | Curso socorrista acuático |
| TAQUILLERO/A | Graduado escolar, ESO o equivalente Certificado de escolaridad | |
| MANTENIMIENTO PISCINA | Graduado escolar, ESO o equivalente Certificado de escolaridad | Carnet de conducir B |

».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcaracejos, 10 de julio de 2025.– El Alcalde-Presidente, José Luis Cabrera Romero.

